



Resolución Directoral N° 43 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 17 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 2523-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 5808-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 828 -2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 448-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 16 de marzo del 2018 y recibida en la misma fecha, la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI remite al CONSORCIO SOL DE TUMBES (integrado por las empresas JAGUI SAC y CIUDANDES SAC en adelante, el "Contratista") la Ficha Técnica Definitiva de la Actividad "Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo I", dado que la Oficina de Administración y Finanzas comunicó el 15 de marzo de 2018 al citado consorcio la fecha de inicio de ejecución del servicio. El presupuesto considerado en los documentos adjuntos a dicha comunicación para la ejecución de la Ficha Técnica Definitiva es de S/ 7'228,047.71 Soles, indicándose que "... No obstante, en la ejecución de las actividades los metrados deben ser verificados y constatados por el supervisor del servicio debido a que es el encargado de verificar los trabajos en campo. (...) la Oficina de Supervisión debe informar a lo solicitado con memorando N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP (fecha 07.03.18), si el CONSORCIO ZARUMILLA I, durante su permanencia en el campo, ha realizado algún avance físico, con la finalidad de sincerar si corresponde ejecutar al 100% del metrado considerado en la Ficha Técnica Definitiva o sólo el saldo del metrado por ejecutar ...";

Que, como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 002-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y la empresa CONSORCIO SOL DE TUMBES (en adelante, el "Contratista"), con fecha 02 de abril de 2018, suscribieron el Contrato N° 022-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación del Saldo del Servicio de Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo I – Entre el Km 0+000 al km 3+720 y del km 6+140 al km 7+140, provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes, por el monto de S/ 5'970,076.59 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Setenta y Seis con 59/100 Soles), y un plazo de ejecución de hasta veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2018-MINAGRI-PSI de fecha 30 de abril de 2018, se conforma el Comité de Recepción de la contratación del servicio, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Actividad" con fecha 10 de mayo de 2018, la misma que se efectuó después de verificar que se ejecutó de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva aprobada por el PSI, procediendo a su recepción sin ninguna



observación, en presencia del representante legal del Contratista, del Supervisor del Servicio¹ y del Presidente de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tumbes;

Que, mediante Carta N° 23-2018-CST/RL-EMPEN del 05 de junio de 2018 y recibida en la misma fecha por el PSI, el Contratista remite al PSI la Liquidación Final del servicio en cuestión para su revisión y aprobación correspondiente y con Carta N° 12-CST/RL-EMPEN-2018 recibida por el PSI el día 20 de agosto de 2018 se levantaron las observaciones encontradas en la liquidación inicialmente presentada;

Que, mediante Carta N° 12-CST/RL-EMPEN-2018 recibida por el PSI el día 20 de agosto de 2018, el Contratista remite el levantamiento de observaciones al informe de liquidación. Asimismo, con Carta N° 13-CST/RL-EMPEN-2018 recibido por el supervisor el día 21 de agosto de 2018, el Contratista remite el levantamiento de observaciones al informe de liquidación;

Que, mediante Carta N° 135-2018/CHFRC recibida por el PSI el día 24 de agosto del 2018, el supervisor de la Actividad comunica que ha proceder a verificar el levantamiento de observaciones de la liquidación del Servicio, indicando que el Contratista ha cumplido con levantar las observaciones realizadas a la liquidación del servicio prestado, procediendo a dar la CONFORMIDAD de la liquidación y recomendando su aprobación;

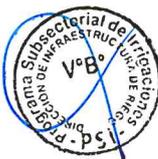
Que, mediante los Informes Nos. 096-2018-DRRH de fecha 14 de setiembre de 2018 y 115-2018-DRRH de fecha 29 de octubre de 2018 remitidos mediante los Informes Nos. 4185-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 4867-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de las mismas fechas, respectivamente, alcanzados por la Oficina de Supervisión, y en virtud al análisis efectuado a la Liquidación del servicio en mención, concluyen lo siguiente:

Informe N° 096-2018-DRRH

"(...)

El Consorcio Sol de Tumbes, ha cumplido con la presentación del Expediente de Liquidación del Servicio "Saldo de la Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo I", en cumplimiento de los Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556.

La ejecución de la actividad Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II, ha sido ejecutada en el plazo establecido de acuerdo a lo indicado en el Contrato N° 022-2018-MINAGRI-PSI, siendo veinticinco (25) días calendario el plazo programado, habiéndose cumplido con el plazo programado, cuyo inicio fue el 16.03.2018 y culminó el 09.04.2018, recepcionado la actividad con fecha 10.05.2018.



El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 1'791,022.97 (Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Veintidos con 97/100 Soles) a favor del CONSORCIO SOL DE TUMBES, por concepto de adelanto directo.



El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 4'153,823.61 incluido IGV a favor CONSORCIO SOL D ETUMBES, por concepto de Valorización Única que corresponde a

¹ De acuerdo al Contrato N° 004-2018-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 077-2017-MINAGRI-PSI, el ingeniero Roberto Carlos Chapoñan Farroñan es el supervisor de la Actividad.



Resolución Directoral N° 43 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

metrados realmente ejecutados y que en la partida Descolmatación del Cauce de Río – Material Saturado Arenoso no se ejecutó 4,930 m2 equivalente a S/ 25,230.01 (...)

El PSI cumplió con la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0349-9800191314-88 emitida por el Banco Continental, que garantizo el adelanto directo y que ya fue amortizado al 100%... (Sic)”

Informe N°115-2018-DRRH

(...)

2.6 (...) En el expediente de Liquidación de la actividad, se precisa que la ejecución de menores metrados entre las progresivas km 0+400 al km 0+620, no se ha ejecutado 4,930 m3 de la partida N° 02.01 Descolmatación del Cauce del Río – Material Saturado equivalente a S/ 18,290.30 Sin IGV como costo directo, y considerando gastos generales, utilidad y el IGV el monto es S/ 25,230.00 .

La no ejecución de 4,930 m3 de la partida N° 02.01 Descolmatación del Cauce del Río – Material Saturado entre las progresivas km 0+400 al km 0+620, es por ser una zona de amortiguamiento de manglares ubicado dentro de un área extensión de 2,972 has, lugar que se encuentra ubicado en la zona fronteriza con Ecuador pues es un lugar único que alberga la mayor extensión de manglares del país. Dicha zona cuenta con una diversidad biológica, y ofrece beneficios directos para la población como la extracción, comercialización y consumo de productos hidrobiológicos, siendo una actividad económica para los pobladores de la zona...” (SIC)

(...)

2.7 En el informe N° 041-2018-DRRH, el suscrito ha revisado la documentación para el trámite de pago por la Valorización Única presentada por el Contratista ejecutor Consorcio Sol de Tumbes que cuenta con el informe de conformidad del supervisor de la actividad Ing. Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, en donde indica que no existen incumplimientos y penalidades se adjunta copia del memorando y los informes que sustentaron el trámite de pago, el mismo que ya se encuentra pagado según Estado de Cuenta del sistema SAPS del PSI ... Así mismo, cualquier incumplimiento de parte del contratista ejecutor durante el periodo de ejecución es evaluado y analizado por el Supervisor de la actividad Ing. Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, quien manifiesta que el contratista ha cumplido en campo con la maquinaria y personal ofertado en su propuesta técnica – económico. (...) Finalmente, la maquinaria que ha operado en campo no ha generado riesgo alguno en ejecutar la meta final de 3.62 km y se ha cumplido el plazo establecido de 25 días calendario (...)

3.3 Teniendo en cuenta el Informe N° 096-2018-DRRH, es necesario que la Oficina de Administración y Finanzas emita su conformidad financiera a la Liquidación de la



actividad "Contratación del Saldo de la ejecución de la Descolmatación del Cauce del Rio Zarumilla – Tramo I", teniendo en cuenta los metrados y presupuesto realmente ejecutado. (...)

4.2 Una vez emitida la conformidad financiera a la presente liquidación, se recomienda tramitar la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación vía Resolución Directoral, por la suma de S/ 5'944,846.58 y se indique la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0349-9800191322-81 por el monto de S/ 597,007.66 emitida por el Banco Continental con vigencia hasta el 09.01.201 al CONSORCIO SOL DE TUMBES..."

Que, mediante Memorando N° 5348-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 29 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación de la actividad, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera, para su posterior trámite de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2523-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 0318-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 5306-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 21 de noviembre de 2018, la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego que, al contar con las correspondientes conformidades técnica y financiera, se apruebe la Liquidación Técnico Financiera del servicio materia de análisis;

Que, mediante Memorando N° 5808-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Liquidación Técnico Financiera del servicio para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 828-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del servicio en cuestión;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado





Resolución Directoral N° 43 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI², a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los “Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: “La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutorio correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.”; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI³ de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos, se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica

² La consulta formulada por el PSI al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?”

³ Mediante Memorando Múltiple N° 0053-2018-MINAGRI-PSI se deja sin efecto los plazos establecidos en los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, aprobados mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI.



Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, tales como:

- a. La conformidad⁴ de la prestación efectuada por el Contratista, emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego.
- b. La liquidación del servicio contratado formulada por el Contratista, a través de la Carta N° Carta N° 23-2018-CST/RL-EMPN del 05 de junio de 2018 y subsanada de acuerdo a la Carta N° 12-CST/RL-EMPN-2018 recibida por el PSI el día 20 de agosto de 2018 y la Carta N° 135-2018/CHFRC recibida por el PSI el día 24 de agosto del 2018 en la que el supervisor de la Actividad comunica que ha verificado el levantamiento de observaciones de la liquidación del Servicio, procediendo a dar la conformidad de la misma.
- c. La verificación, el análisis y la conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión, a través de los Informes Nos. 096-2018-DRRH y 4185-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, 115-2018-DRRH y 4867-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memoranda Nos. 4516-2018-MINAGRI-PSI-DIR y 5348-2018-MINAGRI-PSI-DIR, respectivamente.
- d. Se cuenta con el Memorando N° 2523-2018-MINAGRI-PSI-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en el Informe N° 318-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando lo siguiente:
 - Con fecha 02 de abril de 2018 se suscribe el Contrato N° 022-2018-MINAGRI-PSI por la suma de S/ 5'970,076.59 Soles.
 - De la información que figura en los sistemas SAP y SIAF, los pagos efectuados al Contratista con cargo al SALDO de la actividad respecto al servicio materia de análisis, ascienden a 5'944,846.58 Soles, conforme figura a continuación:

Item	Nombre / Razón Social	Oficina Gestión Zonal	Documento	SIAF	FTE FTO.	Comprobante de pago		
						Fecha	N°	Importe
1	JAGUI SAC	LIMA	ADL-00001	1314	00	11/04/2018	2018-01958	1791022,97
2	JAGUI SAC	LIMA	VAL-00001	2348	00	01/06/2018	2018-03028	4153823,61

Que, respecto a los menores metrados, la Dirección de Infraestructura de Riego, en el Informe N° 115-2018-DRRH indica que “... La no ejecución de 4,930 m3 de la partida 02.01 Descolmatación del Cauce del Río – Material Saturado entre las progresivas km 0+400 al km 0+620, es por ser una zona de amortiguamiento de manglares ubicado dentro de un área extensión de 2,972 has, lugar que se encuentra ubicado en la zona fronteriza con Ecuador pues es un lugar único que alberga la mayor extensión de manglares del país. Dicha zona cuenta con una diversidad biológica, y ofrece beneficios directos para la población como la extracción, comercialización y consumo de productos hidrobiológicos, siendo una actividad económica para los pobladores de la zona...”;

⁴ Como parte del sustento técnico adicional efectuado por la Dirección de Infraestructura de Riego para el trámite de la presente Liquidación Técnico Financiera, remite la Carta N° 748-2018-MINAGRI-PSI de fecha 30 de mayo de 2018, a través de la cual se notifica al Contratista la conformidad de la prestación.



Resolución Directoral N° 43 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la actividad;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 022-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación del Saldo del Servicio de Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo I – Entre el Km 0+000 al km 3+720 y del km 6+140 al km 7+140, provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes, conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DEL SERVICIO	
Contratación del Saldo del Servicio de Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo I – Entre el Km 0+000 al km 3+720 y del km 6+140 al km 7+140, provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes – MONTO CONTRATADO	S/ 5'970,076.59
Pago Efectuado al Contratista por concepto de Adelanto *Según la información que figura en el Estado de Cuenta.	S/ 1'791,022.97
Pago Efectuado al Contratista por la Contratación del Saldo del Servicio de Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo I – Entre el Km 0+000 al km 3+720 y del km 6+140 al km 7+140, provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes (Precios Unitarios y ejecución de menores metrados) *Según la información que figura en el Estado de Cuenta.	S/ 4,153,823.61
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 5'944,846.58
MONTO TOTAL PAGADO *Según la información que figura en el Estado de Cuenta.	S/ 5'944,846.58

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SOL DE TUMBES al Supervisor del Servicio, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

